

DECRETO DE ALCALDÍA

La adopción de este acuerdo es responsabilidad del Alcalde, en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley Municipal sobre el Régimen Local de Cataluña; los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del gobierno local, y el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en la sesión plenaria ordinaria del 8 de septiembre de 2012.

Que la promoción de la cultura es uno de los poderes asignados al Ayuntamiento de El Vendrell, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, por lo que el objetivo del Departamento de Fiestas es apoyar y contribuir a las entidades que trabajan en nuestro pueblo para la promoción de la cultura popular.

Las subvenciones están contempladas específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 y, según lo establecido en los puntos 9.3.1, contribuyen a la promoción de la cultura tradicional catalana y a la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

Que la Hermandad de las Annes tiene como objetivo participar y organizar el acto de los Portadores de Honor y la transferencia de la imagen de Santa Ana, así como dar a conocer Santa Ana al pueblo

Que la entidad Hermandad de Les Annes, según un acuerdo con el Ayuntamiento de El Vendrell, lleve a cabo acciones para la Festa Major, por ello el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026 incluye el crédito presupuestario a nombre de la entidad por un importe de 5.000,00 euros a cargo de la solicitud presupuestaria 0638 33800 48015 Cultura Popular – Tr Confraria de Les Annes.

Teniendo en cuenta el informe justificativo firmado el 1 de junio de 2026 por el técnico del Departamento de Cultura Popular del acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Vendrell y la Hermandad de las Anas para la subvención 2026, que destaca su necesidad y oportunidad, su impacto económico y la naturaleza no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las especialidades que pueda proporcionar la legislación regional. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

El Departamento de Servicios Legales del Ayuntamiento de El Vendrell, el 5 de junio de 2026, emitió el informe favorable número 132/2026 en relación con el texto del acuerdo de la entidad.

El 8 de junio de 2026, el técnico del Departamento de Cultura Popular firma el informe número 34/2026, que informa de la necesidad de preparar este acuerdo para promover las actividades especificadas en el acuerdo.

Teniendo en cuenta el informe de intervención número 2026/410 de fecha 21 de junio de 2026, emitido por el auditor municipal.

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Consolidado de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Gobierno Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General sobre Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba la Regulación de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.
- Estatutos de la Hermandad de Les Annes, aprobados el 1 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar el contenido del acuerdo de subvenciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Hermandad de Les Annes que aparece como anexo a esta propuesta.

2º.- Establecer y aprobar la firma del acuerdo de colaboración con la Hermandad de Les Annes con CIF G754473553, con el fin de realizar la contribución de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la entidad Agrupación de Cultura Popular del Vendrell. Se embarcó por un importe económico de 5.000,00 euros para promover actividades de cultura popular, especificado en el acuerdo.

4º.- Autorizar y gestionar el gasto del acuerdo de colaboración con la entidad Hermandad de Les Annes con CIF G754473553, por un importe total de 5.000,00 euros, cargado a la solicitud presupuestaria 0638 33800 48015 Cultura Popular – Tr Hermandad de Les Annes.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 3.750,00 euros, incluido en la lista Q/2026/248, como anticipo cargado a la solicitud presupuestaria 0638 33800 48015 Cultura Popular – Tr Hermandad de Las Anas del presupuesto 2026, una vez firmado el acuerdo. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, por un importe de 1.125,00 euros, será efectivo desde el momento en que se justifiquen las actividades para las que se ha concedido la subvención.

6º.- Notificar este acuerdo a la entidad Agrupación de Cultura Popular del Vendrell L'Embarcada y exigirlo para su formalización.

7º.- Publícalo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Firmado y fechado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA HERMANDAD DE LES ANNES MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026.

DETALLES DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en nombre del Ayuntamiento, con dirección en Plaça Vella, nº 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la Secretaria General, Loida Valeros Cejas.

Marc Rodero Bou, con número DNI , actúa en nombre de la Hermandad de Les Annes, dado su estatus de secretario, con sede registrada en Calle de Mar núm. 6 del Vendrell y NIF G75473553. A efectos de autorización para recibir notificación electrónica de todos los actos que deban notificarme relacionados con este acuerdo, proporciono el correo electrónico y el teléfono móvil .

Intervienen de acuerdo con sus respectivas posiciones y en el ejercicio de los poderes que se les han conferido, con plena capacidad para formalizar este acuerdo y, por tanto,

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Hermandad de Las Anas es una entidad sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es participar y organizar desfiles donde interviene la imagen de Santa Anna que se llevan a cabo en El Vendrell.
- II. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura conforme a las disposiciones del artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- III. La Hermandad de Les Annes está legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con el número. 249.
- IV. La Hermandad de Las Anas cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, para obtener el estatus de beneficiaria de la subvención.
- V. El artículo 37.4 de las bases para la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal en curso establece que, en el caso de subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto, la asignación presupuestaria y el beneficiario deben identificarse en el estado de gastos del presupuesto, que su propósito debe ser coherente con el programa presupuestario al que se asigna y que será necesario redactar y aprobar un acuerdo para establecer un régimen de colaboración bajo los términos previstos en los reglamentos de subvenciones.

- VI. Las subvenciones están contempladas específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 y, según lo establecido en los puntos 9.3.1, contribuyen a la promoción de la cultura tradicional catalana y a la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.
- VII. El 23 de junio de 2026, este acuerdo fue aprobado por el decreto municipal número 2026LDEC003093.

ACUERDOS

Primero. Propósito

El propósito de este acuerdo es canalizar la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año fiscal 2026 a favor de La Confraria de les Annes para llevar a cabo acciones en el municipio, otras actividades que puedan llevarse a cabo y mejoras en el material necesario para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Segundo. Actividades a llevar a cabo

Las actividades que llevará a cabo el beneficiario consistirán en:

I. FIESTA MAYOR DEL VENDRELL

Actuación en la Festa Mayor del Vendrell por la Hermandad de Les Annes, organización del acto de los Portants d'Honor y traslado de la imagen de Santa Anna.

II. Para traer y dar más para conocer a Santa Anna en el pueblo.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

1. Realizar el pago de la subvención conforme a las disposiciones de la novena cláusula de este acuerdo.
2. Supervisar y controlar el cumplimiento de los fines de este acuerdo.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Asociación beneficiaria La Confraria de les Annes se compromete a:

- I. Llevar a cabo las acciones mencionadas en el segundo punto de este acuerdo.
- II. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo.
- III. Cumplir los objetivos sobre los que se concede la subvención.
- IV. Justificar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en este acuerdo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito que determina la concesión del subsidio, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en este acuerdo y las normativas aplicables.
- V. Estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como con el pago de las obligaciones para el reembolso de las subvenciones.
- VI. Someterse a los controles del organismo que otorga la subvención y a cualquier otra verificación o control financiero que pueda ser llevada a cabo por los órganos competentes.

- VII. Notificar al organismo que otorga la subvención la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe realizarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, antes de que se justifique la solicitud a los fondos recibidos.
- VIII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación comercial y sectorial aplicable al beneficiario, así como de todos los estados financieros y registros específicos requeridos en este acuerdo.
- IX. Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos siempre que puedan estar sujetos a verificación y control.
- X. Hacer mención específica del apoyo al Ayuntamiento de El Vendrell, ya sea en formato oral o escrito, o mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de una subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- XI. Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad provengan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad supere los 5.000 euros o reciba subvenciones o ayudas públicas superiores a 100.000 euros anuales.
- XII. Actúe de acuerdo con los principios éticos y normas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.
- XIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa actual sobre subvenciones.
- XIV. Formar parte del Consejo de entidades y cumplir con los objetivos del Protocolo de la Festa Major del Vendrell.

Quinto. Cantidad de la subvención

La cantidad de la subvención que conceda el Ayuntamiento de El Vendrell a La Confraria de les Annes para llevar a cabo las actividades especificadas en este acuerdo no podrá exceder el importe máximo de 5.000,00 (cinco mil) euros según lo establecido en la solicitud presupuestaria 0638 33800 48015 CULTURA POPULAR-TR CONFRARIA DE LES ANNES.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá que el beneficiario ha aceptado la subvención para la firma de este acuerdo.

Séptimo. Gastos elegibles

Los gastos elegibles se consideran aquellos que, sin duda, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Del mismo modo, el gasto elegible debe haberse pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles puede superar el valor de mercado. Cuando la cantidad del gasto elegible supere los límites del contrato menor definidos en el reglamento de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario debe demostrar que ha solicitado al menos tres ofertas a diferentes proveedores antes de ser adjudicada, y que la elección realizada responde a criterios de eficiencia y economía, y su elección debe justificarse en un informe, siempre que no se ajuste a la propuesta económica más ventajosa.

Los impuestos serán gastos elegibles cuando el beneficiario realmente los pague. Los impuestos indirectos, cuando estén sujetos a recuperación o compensación, o los impuestos sobre la renta personal, no se considerarán gastos elegibles.

Octavo. Fecha límite y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación de respaldo de la subvención debe presentarse al Ayuntamiento de El Vendrell en un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo establecido en la cláusula siete.

El beneficiario debe proporcionar la siguiente documentación:

- I. Un informe de acción que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y el gasto, que se realizarán mediante la presentación de un informe económico de la acción subvencionada, con un desglose de todos los gastos e ingresos generados por las acciones subvencionadas, con una expresión y acreditación de la cantidad, origen y aplicación de los importes asignados a la actividad y que hayan sido financiados con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa.
- III. La justificación documental de la difusión realizada de la financiación de la corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, se perderá el derecho a recibir la subvención, total o parcialmente, o la devolución de las cantidades recibidas junto con los intereses correspondientes por pago atrasado.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se realizará en dos cuotas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente propiedad de la entidad Banco Sabadell con Núm. IBAN ES68 0081 0323 4900 0224 4733.

La cantidad de 3.750,00 euros, correspondiente al 75 por ciento del importe máximo elegible, se realizará como pago anticipado que será antes de la justificación y se pagará a partir de la firma de este acuerdo.

La cantidad de 1.250,00 euros, correspondiente al 25 por ciento del importe máximo elegible, se pagará desde el momento en que se justifiquen las actividades para las que se concedió la subvención.

El pago de la subvención no puede realizarse hasta que el beneficiario esté al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la Seguridad Social o al Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier motivo.

El beneficiario no está obligado a proporcionar garantías para garantizar que toda la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, cuando corresponda, el beneficiario de La Confraria de les Annes pueda recibir para el mismo fin de cualquier administración o entidad pública o privada, Estado, Unión Europea u organizaciones internacionales. En estos casos, la cantidad de las subvenciones puede no ser tal que, de forma aislada o en conjunto con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si hay un exceso de las subvenciones recibidas, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

Undécimo uno. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar la actividad sujeta a la subvención a terceros.

Duodécimo. Término de validez y efectos

Este acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención.

Decimotercero. Causas del despido, revisión y efectos del incumplimiento

Este acuerdo se rescindirá por cualquiera de las siguientes razones:

- El fin del periodo de validez.
- El acuerdo mutuo de las partes expresado por escrito.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente aplicable.

En caso de que la devolución sea debida, se cumplirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada elegir exigir el cumplimiento o la resolución.

La terminación del acuerdo conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, están previstas por la normativa vigente aplicable.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso para los fines indicados en este acuerdo y a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este acuerdo, sin poder difundirlos o transferirlos a terceros, en

cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y derogando la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su propósito es poder gestionar este acuerdo en relación con las personas de contacto o responsables. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo a las autoridades competentes o el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden, y se conservarán hasta el fin de las relaciones y/o responsabilidades que puedan surgir.

En este caso, las partes interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, eliminación, oposición o portabilidad, escribiendo a las direcciones indicadas al inicio de este acuerdo o al Responsable de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell al correo electrónico dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una denuncia ante la Autoridad Catalina de Protección de Datos (apdcatal.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza legal

Este acuerdo se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista por nombre por La Confraria de les Annes en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, estará regulado por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell y por el resto de las disposiciones administrativas aplicables.

La jurisdicción administrativa contenciosa es competente para resolver cualquier disputa que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este acuerdo.

Decimosexto. Publicación

Este acuerdo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En relación con la firma del acuerdo, está firmado y fechado electrónicamente.

El alcalde president
Kenneth Martínez Molin

El representante de
La Confraria de Les Annes

La secretaria general
Loida Valeros Cejas